

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO**

REGLAMENTO DEL SECRETARIO DE SALUD NÚM. 137

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 7741

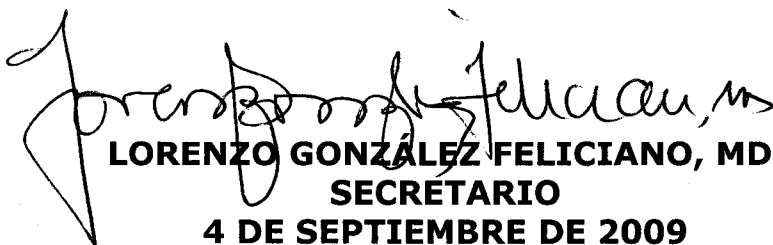
Fecha: 11 de septiembre de 2009

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado



Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DE LA OFICINA ESTATAL
PARA EL CONTROL DE ANIMALES (OECA)**



**LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD.
SECRETARIO
4 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

Í N D I C E

ARTÍCULO I. NOMBRE DEL REGLAMENTO	3
ARTÍCULO II. BASE LEGAL	3
ARTÍCULO III. PROPÓSITO	3
ARTÍCULO IV. APLICABILIDAD	3
ARTÍCULO V. RADICACIÓN DE PROPUESTAS Y DESEMBOLSO DE FONDOS... ..	3
ARTÍCULO VI. PROPUESTA: REQUISITOS DE FORMA Y CONTENIDO	4
ARTÍCULO VII. CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD (OECA) Y ENTIDADES PRIVADAS BONAFIDE O MUNICIPIOS DOCUMENTOS ADICIONALES Y PÓLIZA.....	7
ARTÍCULO VIII. INFORMES REQUERIDOS.....	8
ARTÍCULO IX. DEVOLUCIÓN DE FONDOS.....	8
ARTÍCULO X. CÓDIGO DE ÉTICA.....	8
ARTÍCULO XI. SEPARABILIDAD.....	8
ARTÍCULO XII. VIGENCIA.....	9
ANEJO I. SOLICITUD DE FONDOS DE OECA	
ANEJO II. INFORME TRIMESTRAL SUBVENCIONES OECA	

ARTÍCULO I. NOMBRE DEL REGLAMENTO

Este Reglamento será conocido como el Reglamento de Subvenciones de la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA).

ARTÍCULO II. BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta conforme con los poderes y facultades conferidos al Secretario de Salud por la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Salud; la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, conocida como Ley de Refugios Regionales y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Con la adopción de este Reglamento se deroga el Reglamento del Secretario de Salud Núm. 131, Reglamento de la Oficina Estatal para el Control y la Protección de los Animales (OECA), Reglamento del Departamento de Estado Núm. 7592 de 23 de octubre de 2008.

ARTÍCULO III. PROPÓSITO

La Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, conocida como Ley de Refugios Regionales, creó un fondo destinado a subvencionar iniciativas públicas y privadas dirigidas al rescate, recogido, control y adopción de animales realengos, así como al desarrollo de albergues y la educación de la comunidad. A su vez, designó al Departamento de Salud como la agencia encargada de distribuir y/o administrar a través de la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA), el dinero identificado para esos fines.

A tenor con la facultad delegada por la Ley Núm. 36, supra, el Departamento de Salud adopta este reglamento con el propósito de establecer las normas y procedimientos relacionados con el otorgamiento de subvenciones a los municipios y entidades privadas bonafide que presenten proyectos dirigidos al rescate, recogido, control y adopción de animales realengos, desarrollo de albergues y la educación de la comunidad.

ARTÍCULO IV. APLICABILIDAD

Este Reglamento será aplicable a todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entidades privadas bonafide que deseen solicitar subvenciones para establecer programas dirigidos al rescate, recogido, control y adopción de animales realengos, desarrollo de albergues y la educación de la comunidad.

ARTÍCULO V. RADICACIÓN DE PROPUESTAS Y DESEMBOLSO DE FONDOS

El desembolso de fondos a las entidades solicitantes se realizará mediante la radicación, la evaluación y aprobación de las propuestas por parte de un comité designado por la OECA, y la firma de un contrato de subvención entre el Departamento de Salud (OECA) y los municipios o entidades privadas bonafide seleccionadas. El Comité de la OECA evaluará las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en este Reglamento.

Para solicitar fondos a ser utilizados en mejoras permanentes a estructuras existentes o en la construcción de albergues u otras facilidades, la entidad o municipio deberá ser dueña(o) del terreno donde se construirá

la estructura o donde ubica la estructura que se mejorará. Se solicitará copia de las escrituras de la propiedad o del terreno.

La propuesta debe ser radicada en original y dos (2) copias en la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA) del Departamento de Salud. La fecha límite para radicar las propuestas se dará a conocer mediante aviso público.

ARTÍCULO VI. PROPUESTA: REQUISITOS DE FORMA Y CONTENIDO

La propuesta no debe exceder ocho (8) páginas y debe seguir el siguiente formato:

PARTE I: INTRODUCCIÓN

1. Resumen

El proponente presentará un breve resumen de la propuesta que incluya la iniciativa a desarrollarse, el objetivo de la iniciativa, la cantidad de dinero que se solicita y el período de tiempo que tomará desarrollar la iniciativa a subvencionarse.

2. Información de la Entidad

Incluya información sobre la entidad y la capacidad que tiene para utilizar los fondos efectivamente. Brevemente resuma:

- a. Los datos históricos de la entidad en relación al tema de control de animales y los problemas que confrontan con éstos,
- b. la misión y visión de la entidad en relación al control y protección de animales, y
- c. la capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo de programas para el control y protección de animales.

Capacidad técnica:

Se refiere a la experiencia, peritaje y preparación académica del personal a cargo del proyecto, incluyendo licencia profesional y/o certificaciones de educación continua.

Capacidad administrativa:

Bajo este renglón, incluya un organigrama de la entidad que detalle la ubicación del proyecto en la organización y las líneas de jerarquía del mismo. Describa las facilidades físicas con que cuenta para ofrecer los servicios y otros recursos administrativos que serán asignados al proyecto.

Capacidad financiera:

Se refiere a la capacidad de la entidad para parear el proyecto con una inversión del 50% de los costos del mismo, detallando las fuentes de financiamiento y origen de los fondos. En el caso de los municipios, favor de incluir datos generales sobre asignaciones presupuestarias pasadas para cumplimiento con la Ley Número 36, supra, y el compromiso para la petición de asignaciones futuras.

PARTE II: DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y LA NECESIDAD

El proponente deberá presentar una descripción sobre el área de control y protección que desea atender con estos fondos, enfatizando en la necesidad a atenderse desde la perspectiva de salud pública. Debe explicar la importancia del problema o necesidad identificada, las evaluaciones realizadas, la estrategia que proponen desarrollar, los indicadores que se usarán para evaluar dicha estrategia y las personas responsables de tomar decisiones para ajustar la misma hacia el objetivo trazado.

PARTE III: PLAN DE TRABAJO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Explique lo que la entidad planifica hacer para desarrollar proyectos para el control y protección de los animales.
2. Identifique o explique los siguientes aspectos:
 - a. La meta y los objetivos que se proponen (los objetivos deben ser cuantificables).
 - b. La población o sector que se impactará (cuantificar la misma).
 - c. Las actividades que va a realizar.
 - d. Las personas responsables de cada actividad, su preparación y experiencia.
 - e. Fecha en que se iniciará proyecto y la fecha en que espera completar el mismo.
 - f. Lugar dónde se desarrollará el proyecto.

PARTE IV: IMPACTO EN LA SALUD PÚBLICA

Indique cual será el impacto del proyecto en la salud comunitaria del área donde se desarrollará. Identifique aquellas situaciones, áreas, problemas y/o necesidades específicas que serán atendidas con el desarrollo del proyecto.

PARTE V: FONDOS

1. Indique si existen otras fuentes de financiamiento para el proyecto o si se han realizado gestiones para identificar y acceder otros fondos. La entidad proponente debe comprometerse a parear el 50% de los fondos aprobados.
2. Indique las probabilidades de que el proyecto o iniciativa pueda continuar desarrollándose con otros fondos disponibles o con presupuesto asignado. Explique la visión o proyección a largo plazo de la iniciativa y el desarrollo de actividades para generar ingresos (por ejemplo, tarifas para el registro de animales, cobro de vacunas y servicios, venta de microchips de identificación, etc.).

PARTE VI: EVALUACIÓN

Indique cómo se va a determinar si el objetivo o los logros esperados se alcanzaron. Debe indicar el mecanismo o indicador que se utilizará para evaluar la iniciativa propuesta.

PARTE VII: PRESUPUESTO Y DETALLE DE GASTOS

1. Indique el costo total del proyecto.
2. Divida los gastos en dos (2) secciones:
 - a. Gastos directos del proyecto
Incluya gastos como por ejemplo: pagos por servicios profesionales a la comunidad impactada, impresos, compra o renta de equipo, suministros, seguros y otros gastos misceláneos. La subvención es para parear la iniciativa, no debe excederse en gastos de este tipo. Los salarios del personal administrativo no serán considerados.
 - b. Gastos administrativos
Incluya los gastos ordinarios en que incurrirá la organización, por ejemplo: pago de arrendamiento, agua, luz, teléfono, sellos y materiales de oficina. Este gasto no debe exceder de un 15% de la subvención.

Los gastos estarán sujetos a evaluación de la OECA mediante un Informe Trimestral (el formulario de evaluación se aneja a este Reglamento).
3. Indique los registros que se van a mantener para auditorias posteriores. Si el plan de evaluación conlleva costos, éstos tienen que estar contemplados en la propuesta.
4. Detalle los ingresos esperados. Los ingresos para el proyecto se dividen en dos categorías:
 - a. Ingresos Propios:
Detalle los ingresos que se generarán de la prestación de servicios, incluya los servicios que se cobrarán, con sus correspondientes tarifas y una proyección anual de estos ingresos.
 - b. Contribuciones o Donaciones:
Incluya los donativos monetarios que se reciben, las asignaciones presupuestarias, legislativas o privadas, los intercambios de servicios, las contribuciones mediante trabajo voluntario o por destaque administrativo, donaciones de equipo o materiales, entre otros, con la correspondiente proyección de ingresos y la partida de gastos donde se utilizará el recurso.

PARTE VIII: MATERIALES SUPLEMENTARIOS

Incluya con su propuesta los siguientes documentos:

1. Carta de Intención de someter propuesta.
2. Solicitud de Fondos de OECA (ver formulario que se aneja a este Reglamento).
3. Copia del resultado de la última auditoría, (no aplica a primeras subvenciones).
4. Certificado de Incorporación emitido por el Departamento de Estado (original y copia).

5. Certificado de Radicación de Informes Anuales al Departamento de Estado (original y copia).
6. "Good Standing" en original o carta de exención de este requisito.
7. Certificado del número de Seguro Social Patronal de la entidad, emitido por el Internal Revenue Services (IRS) (original y copia).
8. Certificación Negativa de Deuda de Propiedad Mueble e Inmueble del Centro Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).
9. Certificación Negativa de Deuda del Departamento de Hacienda, posterior al 18 de abril del año en curso (original y copia).
10. Carta Exención Contributiva o Certificación de Vigencia de la Exención expedida por Departamento de Hacienda (original y copia).
11. Endoso, Certificación, o Licencia Sanitaria vigente (lo que aplique) expedida por el Departamento de Salud (original y copia).
12. Si el presupuesto general de la entidad es de \$100,000 o más, deberá presentar un estado financiero auditado por un Contador Público Autorizado.
13. Si el presupuesto general de la Entidad es de \$50,000 a \$100,000, deberá presentar un estado financiero preparado por un Contador.
14. Si el presupuesto general de la Entidad es menos de \$50,000 deberá presentar un estado financiero preparado por el Tesorero de la entidad firmado por el Presidente y Tesorero.
15. Lista de los Miembros de la Junta de Directores que incluya: nombre, dirección y teléfono.
16. Incluir copia de ordenanzas municipales relacionadas al control y la protección de animales que correspondan a la localización del servicio.
17. Cualquier otro documento que la OECA estime necesario.

ARTÍCULO VII. CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD (OECA) Y ENTIDADES PRIVADAS BONAFIDE O MUNICIPIOS: DOCUMENTOS ADICIONALES Y PÓLIZA

El desembolso de fondos se realizará mediante la firma de un contrato de subvención entre el Departamento de Salud (OECA) y el municipio o entidad privada seleccionada. Para formalizar dicho contrato, el municipio o entidad privada seleccionada deberá cumplir con todos los requisitos de contratación con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la entrega de todos los documentos que la Oficina de Contratos del Departamento de Salud requiera.

Los documentos requeridos por la Oficina de Contratos del Departamento de Salud deberán estar actualizados al momento de la firma del contrato. Las certificaciones de radicación de planillas y las certificaciones negativas de deuda de las diferentes agencias gubernamentales deben tener fecha posterior al 18 de abril del año en curso.

Como parte de los requisitos del contrato a otorgarse entre la entidad o municipio seleccionado y el Departamento de Salud, se requerirá una Póliza de Responsabilidad Pública, bajo la forma "Commercial General Liability", incluyendo endosos de "Completed Products and Operations" con límites combinados de \$300,000.00. Esta póliza debe nombrar al Departamento de Salud como asegurado adicional y tener un relevo de responsabilidad o "Hold Harmless Agreement" a favor del Departamento de Salud. Esta póliza no podrá ser cancelada ni modificada a menos que se notifique al Departamento de Salud por escrito con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO VIII. INFORMES REQUERIDOS

Todo municipio o entidad privada bonafide que reciba fondos de la OECA deberá rendir los siguientes informes:

1. Informe Trimestral (Ver anejo)
2. Relación de cheques emitidos al Informe Trimestral (Ver anejo)
3. Cualquier otro informe que la OECA estime necesario para la evaluación del uso de los fondos otorgados

ARTÍCULO IX. DEVOLUCIÓN DE FONDOS

La OECA podrá requerir al municipio o entidad privada bonafide la devolución de los fondos otorgados si las evaluaciones y auditorías efectuadas por la OECA demuestran que los mismos no han sido utilizados conforme a la Propuesta y al Plan de trabajo previamente aprobados, al contrato, o a las leyes y reglamentos aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Departamento de Salud (OECA) podrá tomar cualquier medida o acción correspondiente contra el municipio o entidad privada bonafide para obtener la devolución de dichos fondos. Se dispone además que al finalizar la vigencia del contrato de subvención, cualquier cantidad de dinero de los fondos otorgados que no haya sido utilizada, será devuelta al Departamento de Salud (OECA).

ARTÍCULO X. CÓDIGO DE ÉTICA

Los municipios y entidades privadas bonafide que reciban fondos se comprometen a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTÍCULO XI. SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo o inciso de este Reglamento fuere declarado nulo por un Tribunal con competencia, dicha declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones del mismo, las cuales continuarán vigentes. A esta finalidad, las disposiciones de este Reglamento son separadas e independientes.

ARTÍCULO XII. VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) de haber sido presentado en el Departamento de Estado, según lo dispone la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

En San Juan, Puerto Rico el día 4 de septiembre de 2009.


LORENZO GONZALEZ FELICIANO, MD.
SECRETARIO



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Salud

SOLICITUD DE FONDOS DE OECA

SOLICITUD SOMETIDA A: _____

FECHA _____

ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE _____

TELÉFONOS: _____

DIRECCIÓN: (POSTAL Y FÍSICA)

Si entidad privada, fecha de incorporación sin fines de lucro

Dirección: (postal y física)

NOMBRE Y TÍTULO DEL PRINCIPAL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y TÍTULO DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:

DATOS DEMOGRÁFICOS DEL PROYECTO:

Número de empleados a tiempo completo: _____

Número de empleados a tiempo parcial: _____

Número de personas a contratarse: _____

Número de voluntarios: _____

PRESUPUESTO OPERACIONAL PARA EL AÑO FISCAL EN CURSO:

Año Fiscal _____
De _____ Al _____

FUENTES DE INGRESOS:

GUBERNAMENTAL Federal _____% Ingresos propios _____% Otros fondos _____%
Estatal _____% Donaciones _____%

PROPUESTA

CANTIDAD DE DINERO SOLICITADA: \$ _____ FECHA DE EFECTIVIDAD _____

PERIODO DE TIEMPO EN EL CUAL EL DINERO SERÁ UTILIZADO

DESDE _____ HASTA _____

NOBRE DEL PROYECTO _____

COSTO TOTAL DEL PROYECTO \$ _____

